



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de
violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca,
2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rodriguez Venegas, Eduardo Alejandro (orcid.org/0000-0003-1062-9948)

ASESOR:

Dr. Chambergo Chaname, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0003-3998-7714)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres Alejandro e Irma, por ser mi apoyo en los momentos más difíciles de mi vida. Gracias a ellos, que fueron mi inspiración.

A mi amado hijo Matías, que es mi gran fuerza que me ayudó solo con su inmenso amor, a finalizar la presente investigación.

Eduardo

Agradecimiento

A la primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca por las facilidades brindadas.

Eduardo

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	14
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimiento.....	17
3.7 Rigor científico.....	18
3.8 Método de análisis de la información	19
3.9 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES.	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS.....	36

Índice de tablas

Tabla 1. Motivos por los cuales se archivan los procesos por violencia psicológica.	21
Tabla 2. Deficiencias presentes en los protocolos de pericias psicológicas.	22
Tabla 3. Medios de prueba que permiten corroborar las conclusiones del perito psicólogo	23
Tabla 4. Valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas.	24

Resumen

La investigación de tipo básica y enfoque cualitativo contó con el objetivo general de determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021, utilizó los métodos sistemático y deductivo. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental, por ello se utilizó los instrumentos guía de entrevista y de análisis documental respectivamente. Entre los principales resultados se identificó como principal deficiencia de los protocolos de pericia psicológica la falta de precisión en relación al nexo causal entre la afectación psicológica y el hecho materia de investigación; y que la valoración de la pericia psicológica en los ilícitos por violencia psicológica, es un factor determinante a efectos de demostrar la comisión del ilícito. La investigación concluyó que existió un alto valor probatorio que ostentan los protocolos de pericia psicológica para la acreditación de la afectación psicológica o cognitiva en los procesos por delitos de agresiones en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, durante el periodo 2021.

Palabras clave: violencia psicológica, valoración probatoria, protocolo de pericia psicológica.

Abstract

The research of basic type and qualitative approach had the general objective of determining the probative value of the protocols of the psychological skills in the processes for crimes of aggression against women or members of the family group, First Provincial Criminal Prosecutor's Office of Nueva Cajamarca, 2021, used the systematic and deductive methods. The techniques used were the interview and the documentary analysis, for this reason the interview guide and documentary analysis instruments were used, respectively. Among the main results, the lack of precision in relation to the causal link between the psychological affectation and the fact under investigation was identified as the main deficiency of the psychological expertise protocols; and that the assessment of the psychological expertise in the crimes of psychological violence is a determining factor in order to demonstrate the commission of the crime. The investigation concluded that there was a high probative value held by the psychological expertise protocols for the accreditation of psychological or cognitive impairment in the processes for crimes of aggression in the First Provincial Criminal Prosecutor's Office of Nueva Cajamarca, during the 2021 period.

Keywords: psychological violence, evidentiary assessment, psychological expertise protocol.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar, es un fenómeno que aqueja a gran parte de las sociedades en el mundo, no siendo el Perú la excepción. Este fenotipo, es estudiado desde diferentes ámbitos científicos como por ejemplo la psicología, etnografía, medicina forense, antropología, sociología, el derecho, etcétera, enfocándose cada una de ellas en aspectos específicos de la problemática, tales como su determinación, causas, consecuencias, efectos, implicancias y por la sanción por parte Estado por la violencia desplegada. En esta línea, se presenta a la violencia familiar como fenómeno macro que ostenta implicancias personales, sociales, cultural y jurídica.

Autores como Peña (2017), establecen que, en específicas modalidades delictivas, a partir de una técnica legislativa, se generan condiciones que agravan un tipo penal, ocasionando una respuesta penal más aguda. En los últimos años el legislador peruano ha incluido reformas o expedición de normas nuevas, que incluyen circunstancias agravantes, fundadas en la cualidad del autor y en su relación con la víctima; como lo son las lesiones por violencia familiar. De esta forma, estas lesiones de carácter intrafamiliar han venido tomando mayor implicancia en la agenda nacional, lo que ha originado una constante evolución del tipo penal.

En el Perú, en los últimos años los niveles de violencia intrafamiliar han aumentado exponencialmente, siendo una de los principales afectados las mujeres. Por esta razón, el estado viene diseñando un sistema jurídico integral que permita mitigar los casos de violencia familiar. Este sistema contempla normas de carácter administrativo, como por ejemplo las actuaciones de la Policía Nacional del Perú y de los Centros de Emergencia Mujer; asimismo acciones punitivas en relación a la comisión de estos actos de violencia y normas que buscan eliminar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El ordenamiento jurídico interno peruano, reconoce y desarrolla cuatro tipos de violencia, los cuales son psicológica, física, patrimonial y sexual; siendo las dos primeras las de mayor prevalencia en la sociedad peruana. En relación a

la violencia psicológica esta es definida por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 (2020) *Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.* De esta forma, el Estado expone un marco legal que permite establecer los supuestos de violencia psicológica.

Asimismo, es de tener en cuenta la cantidad numérica de casos de violencia psicológica en relación a la carga procesal por materias en el Perú, Calle (2019), pudo concluir que la violencia con mayor frecuencia es la física, seguida de la psicológica y la sexual, siendo el grupo etario con mayor vulnerabilidad las mujeres entre 18 a 59 años. Por su parte en una investigación focalizada, León (2019), en concluyó que existen niveles altos de violencia familiar, siendo que de su muestra analizada se distribuyó en, 30.5 % violencia física, 60.1% violencia psicológica. Gonzales (2017), concluyó que el 61% de mujeres que participaron en el estudio detalló que la violencia psicológica es la que ostenta un mayor índice de prevalencia. Regionalmente, Negrón y Pezo (2018), establecieron que el 47.1% de las mujeres en su estudio fueron víctimas de violencia física por parte de sus parejas, el 26.5% de violencia sexual, el 17.6% violencia psicológica. De ello, se puede apreciar que los casos de violencia psicológica en el Perú ostentan un porcentaje numérico significativo en relación a todos tipos de violencia.

No obstante, el problema si bien existe una definición concreta de la violencia psicológica, en la práctica procesal penal, existen deficiencias al momento de la determinación de la misma, dado a la escasa cantidad de medios para la determinación de este tipo de afectación. Ello implica, que los jueces y fiscales al momento de conocer procesos por violencia psicológica encuentran en los informes psicológicos expedidos por los Centros Médicos o los Centros de Emergencia Mujer; y los protocolos de pericias psicológicas expedidas por los peritos psicólogos de Medicina Legal como las únicas herramientas que permitan demostrar la lesión psicológica.

Esta problemática se replica en los procesos por violencia psicológica que conocen los fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva

Cajamarca, los cuales deben resolver procesos penales de esta índole, teniendo como medio probatorio los informes psicológicos expedidos por el Centro de Emergencia Mujer; o los protocolos de pericias psicológicas expedidas por los peritos psicólogos de Medicina Legal. Ahondado a ello, se cuenta con dificultades fácticas de relevancia jurídica que imposibilitan una correcta valoración de las documentales antes descritas; tal es el caso de poder determinar si la conclusión de los informes psicológicos, los cuales concluyen con la existencia de lesión psicológica proviene fehacientemente del evento investigado. Otros de los obstáculos, tenemos, respecto a la inasistencia de la parte presuntamente agraviada a las pericias psicológicas; el contenido procedimental y diagnóstico presente en los informes psicológicos expedidos por los Centros de Salud o los Centros de Emergencia Mujer, así como la falta de formación forense de los psicólogos que expiden estos informes.

Descrita concretamente la realidad problemática, se planteó como problema general ¿Cuál es el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021? En esta misma línea, se plantearon tres problemas específicos: i) ¿Cuáles son los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021?, ii) ¿Qué deficiencias presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021? Y iii) ¿Los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo?

Tomando en consideración el problema jurídico. Se arribó como objetivo general: Determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de

Nueva Cajamarca, 2021. Asimismo, se plantearon tres objetivos específicos. i) Identificar los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021; ii) Determinar las deficiencias que presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021; y iii) Establecer si los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo.

La presente investigación contó con una quintuple justificación. Se justificó **en conveniencia**, ya que se pudo determinar de forma científica el real valor probatorio de los protocolos de pericias psicológicas en la resolución de procesos por el ilícito de agresiones en contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en el extremo de la violencia psicológica. Como **relevancia social**, el trabajo alcanzó un alto impacto en la comunidad jurídica en la Región San Martín, permitiendo la resolución de casos en los cuales presuntamente existe una lesión psicológica y los mecanismos procesales para alcanzarlos.

De otra parte, respecto a su **valor teórico**, el trabajo científico proporcionó un aporte jurídico forense especializado identificando y describiendo los procedimientos científicos y técnicos que deben emplear los psicólogos en la elaboración de los informes; así como los aspectos que deben ser plasmados en los protocolos de pericias psicológicas e informes psicológicos. Por su **implicancia práctica**, el trabajo permitió la solución de una problemática definida, esto es identificar jurídicamente la presencia o no de una afectación psicológica en los ilícitos de agresiones en contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, y establecer el valor probatorio que se le debe dar a los protocolos de pericias psicológicas e informes psicológicos.

Por último, como **utilidad metodológica**, se crearon dos instrumentos de recolección de información, una guía de entrevista y de análisis documental, con la finalidad de recabar información sistematizada, que posteriormente

permitió la satisfacción integral de los objetivos de investigación descritos con anterioridad; siendo que, los instrumentos creados, podrán ser aplicados en trabajos científicos semejantes. Asimismo, se desarrollaron métodos de análisis de información congruentes con la investigación, desarrollándolos pormenorizadamente desde una perspectiva de naturaleza metodológica-científica.

Como hipótesis de investigación se planteó la siguiente: El valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas es determinante para la acreditación de la lesión psicológica en los procesos por delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Dado cuenta la naturaleza de la investigación, así como los objetivos descritos y las categorías de estudio. El presente informe recabó sendos antecedentes internacionales y nacionales, de repositorios digitales oficiales, que posteriormente fueron contrastados metodológicamente con los hallazgos obtenidos en la presente investigación, mediante la aplicación objetiva de los instrumentos de recolección, por lo que se creó un nuevo conocimiento de contenido científico en beneficio de la ciencia del derecho, y permitió arribar a una solución jurídica de un problema específico que afecta a la función fiscal en un tiempo y espacio definido.

A nivel internacional se recabó el trabajo de, Núñez y Barreto (2019), en su investigación conjunta, formularon como objetivo realizar una revisión dogmática de los principales elementos de la actividad pericial psicológica en Colombia, desde lo instituido en el Código de Procedimiento Penal Colombiano; así como revisar la estructura del informe pericial y su alcance en relación a las decisiones judiciales. De enfoque mixto, empleó la técnica del análisis documental. La investigación concluyó que uno de los ámbitos distinguidos de la actividad pericial se materializa en la función que ejerce el psicólogo al momento de realizar la pericia y expedir el protocolo correspondiente. Asimismo, la estructura del informe pericial varía frente al caso requerido, aunque se comparten algunas de las características generales; influyendo mucho si el perito trabaja en el sector privado o público.

Muñoz (2018), en su trabajo, estableció como objetivo efectuar un análisis científico de los procedimientos de evaluación y práctica de los peritajes psicológicos en los ilícitos de violencia en contra de la mujer. El trabajo contó con un enfoque cualitativo, utilizando los métodos sistemático e histórico jurídico. La investigación pudo concluir que la violencia psíquica fue incorporada por la legislación penal ecuatoriana como ilícito, no obstante, dicho tipo elimina las escalas de afectación de la parte agraviada, originado por las dificultades de los peritos al establecer las escalas de afectación, ocasionado por la escasa doctrina psicológica que permita su graduación en el ámbito forense.

Chapalbay (2017), en su tesis plasmó como objetivo general determinar las causas por las que el delito de violencia psicológica en grado leve queda impune. De enfoque cualitativo y nivel descriptivo. Como técnicas empleó la entrevista, estudio de casos y la encuesta, su muestra estuvo conformada entre fiscales y abogados penalistas. La tesis concluyó que en el escenario arribado los procesos devienen en engorrosos y con demora excesiva; por lo que una de las causas de la impunidad es la participación de la propia víctima, las cuales se desaniman de continuar con el proceso debido a razones de índole personal.

Por su parte, Chango (2016), en su trabajo científico, estableció como uno de sus objetivos, analizar la finalidad de la pena en los ilícitos de violencia psicológica leve; y, la necesidad de la tutela del principio de proporcionalidad y la alternativa a la pena privativa de libertad. Investigación de tipología básica y de enfoque cuantitativo. La cual resaltó la importancia del informe psicológico en los delitos de violencia psicológica leve, así como demostró que no se viene disminuyendo los casos por violencia familiar, resultado inviable el aumento en el quantum de las penas como solución a la problemática.

Por último, Dzib (2016), en su informe de tesis, tuvo objetivo el análisis en la fiabilidad de las evaluaciones psicológicas de carácter forense, por medio de la intervención pericial psicológica forense. Investigación que ostentó un enfoque mixto, empleó la técnica del análisis documental. La investigación pudo establecer científicamente que la evaluación psicológica dentro del proceso penal es una de las acciones de mayor complejidad en la actividad profesional del perito, dado que un error en el peritaje puede conllevar a una afectación irreparable en la persona del investigado dentro de un proceso penal.

A nivel nacional se recabó la investigación de, Meza (2021), en su informe de tesis de pregrado, estableció como objetivo general establecer el valor probatorio de los informes psicológicos que acreditan el nivel de daño psicológico de la parte agraviada en los procesos por violencia psicológica. Investigación con enfoque cuantitativo, descriptiva y diseño no experimental.

Utilizando las técnicas de encuesta, análisis documental y entrevista. La investigación concluyó que el informe de pericia psicológica ostenta un alto valor probatorio para la acreditación del daño psíquico. Además, pudo evidenciar que los informes respectivos no acreditan de manera científica el nivel de daño.

De otro lado, Ortiz (2020), en su trabajo plasmó como objetivo de determinar la influencia de la valoración de los informes psicológicos llevados a cabo por los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer, en los supuestos de violencia psicológica, en la Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte. Investigación cualitativa, descriptiva y no experimental. Empleó las técnicas de entrevista y análisis documental. El trabajo pudo demostrar la existencia de una influencia de los informes psicológicos expedidos por la institución referida, en relación a la disminución de archivos en sede fiscal, por ausencia de medios probatorios.

Por su parte, Espinoza (2018), en su informe de tesis, estableció como objetivo general establecer si una oportuna valoración de las pericias psicológicas en los ilícitos de violencia familiar coadyuva a una mejor resolución de casos por dicha materia. Trabajo de tipología básica, con enfoque cuantitativo, de corte transversal y no experimental. Las técnicas aplicadas fueron la encuesta y el análisis documental. El estudio pudo concluir que una oportuna de valoración de la pericia en referencia, al interior del proceso penal, coadyuva a una mejor resolución de casos de violencia familiar.

De otra parte, Reyna (2018), en su trabajo estableció como objetivo general establecer el valor del Examen Pericial Psicológico en ilícitos de lesiones psicológicas en materia de violencia familiar. Investigación de enfoque cualitativo, de diseño de teoría fundamentada, utilizando las técnicas de análisis documental y entrevista. Concluyendo que la prueba pericial en los ilícitos de lesiones psicológicas, es meritado por los fiscales penales como prueba unívoca, plena y excluyente para la determinación y calificación de las lesiones psicológicas en violencia familiar en las fiscalías penales de Lima Norte.

Por último, Villa (2017), en su trabajo estableció como objetivos específicos establecer la existencia de medios idóneos para que el fiscal penal pueda acusar por el delito de violencia familiar, como lesión psicológica; asimismo, examinó que medios de prueba permitan a los fiscales corroborar los resultados de la pericia psicológica. Trabajo de enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo y transeccional. La cual pudo concluir que en los casos analizados ninguno de ellos prosperó a etapa intermedia, por cuantos todos fueron archivados preliminarmente. Por otro lado, concluyó que, el elemento probatorio predominante a fin de determinar las lesiones psicológicas es el protocolo de pericia psicológica y la testimonial de la víctima, siendo ambos elementos insuficientes.

Expuesta la temática de análisis, resulta imperativo la construcción ordenada de un abordaje teórico, con la finalidad de dotar a la presente investigación con un sustentáculo dogmático; para ello se recurre a la doctrina jurídica nacional y extranjera. Como primera teoría, se tiene a la **Teoría del positivismo jurídico**, Baratta (2017), establece que el positivismo jurídico es una técnica para el desarrollo y comprensión de leyes, asentado en la idea de certidumbre del derecho, la misma que se logra por medio del compromiso del legislador de casos legales generales y abstractos, edificados con dispositivos descriptivos y evaluativos de significado unívoco y a través del sometimiento del intérprete a la voluntad de la ley. Schmill (2020), establece que, esta teoría es un marco delimitador del conocimiento que debe ser considerado como válido y legítimo. De esta manera el positivismo, recoge un conjunto de reglas que funcionan como medio de control y como aplicador indubitable del derecho formal.

Por otro lado, se tiene la **Teoría General del Proceso**, Pérez (2013), aborda la idea que, el estudio de la naturaleza jurídica del proceso en general originó la propagación de varias vertientes teóricas que pretenden dar una explicación del proceso y sus implicancias. Hernández (2020), el debido proceso busca confirmar la legitimidad y el apropiado uso de la ley en el marco del mínimo respeto a la dignidad humana. Arbulú (2015), Derecho Procesal Penal es una aglomeración ordenada de procedimientos dentro cual se atienden los

intereses de las partes, siendo esta la vía idónea para aplicar el derecho sustantivo. Esta teoría es definida por Alcalá (como se citó en Zolezzi, 1999) como el conglomerado instituciones. conceptos y principios comunes a las distintas ramas del derecho.

La teoría general del delito, Melgarejo (2014), la define como el cuerpo ordenado y sistemático de conocimiento, el cual identifica al delito y funciona de instrumento idóneo para la racionabilidad e interpretación jurídica. Abarca los estudios especializados del delito y sus características. Por su parte, Calderón (2021), establece que esta teoría busca la comprensión jurídica del delito como categoría de estudio. La teoría en referencia compone la expresión científica mejor alcanzada del derecho y la dogmática penal, logrando la legitimación del ius puniendi, y ofrecer seguridad jurídica al derecho penal.

Por último, se expone la **teoría de la prueba**, la cual tiene como objeto a la prueba, Sánchez (2004), desde una perspectiva constitucional refiere que el valor y la obtención de la prueba son los ejes centrales sobre los que gira el proceso. Toda la actividad probatoria tiene su fundamentación en la constitución y leyes que resguardan los derechos fundamentales de la persona; en esta línea constitucional, Ruiz (2007), la prueba como tal es un derecho fundamental, siendo este inherente a la persona, posibilitando que esta pueda utilizar los mecanismos en aras de convencer al juzgador respecto a la verdad material. Por su parte, Gutiérrez (2007), señala que, todo dato recogido e incorporado legalmente al proceso por los denominados medios probatorios, son capaces de generar convicción en el juzgador.

En relación a la valoración de la prueba en el proceso punitivo, Talavera (2017), señala que la valoración es el proceso intelectual destinado a determinar la eficacia conviccional de los elementos de prueba aceptados; existen dos sistemas de valoración, la prueba tasada y el de libre valoración. En la prueba tasada, es la ley la cual impone, de forma general, la eficacia conviccional de cada prueba; en este sentido, es la propia ley quien establece las condiciones conforme las cuales el juzgador debe darse por convencido

de la existencia de una circunstancia específica, y en qué casos no debe hacerlo.

En la libre valoración, el operador jurisdiccional aprecia las pruebas sin constreñirse a reglas preestablecidas. Este sistema reconoce dos tipologías: la íntima convicción y la sana crítica, en el primero de ellos existe ausencia de reglas de razonabilidad, por lo que el juez no se encuentra obligado a la justificar su decisión. En relación a la segunda tipología, esta admite un alto margen de libertad en el convencimiento de los operadores jurisdiccionales, pero exige que las decisiones a las que llega sean el producto racional y directo de las pruebas en las que se apoye; existiendo, además, la obligación de motivar sus decisiones. De esta forma, la prueba se transforma en uno de los aspectos elementales en la argumentación de la decisión; al respecto Buriticá (2013), establece que la obligación de argumentar jurídicamente las decisiones florece a mediados del siglo XX, en la se volvió imperioso que el órgano decisor describa el proceso racional al momento de la aplicación de normas a causas litigiosas. Asimismo, Gascón y García (2003), opinan que la argumentación jurídica tiene por objeto la conceptualización, descripción, y sistematización de la argumentación jurídica, siendo que esta argumentación jurídica no es exclusiva de la función jurisdiccional.

Rosas (2009), establece que, la prueba pericial es imperiosa, cuando se necesita de conocimientos científicos especializados para la determinación de un hecho específico. En relación al peritaje psicológico Loc (como se citó en Vargas, 2019), el dictamen pericial psicológico en relación a un testimonio no constituye necesariamente un documento que evidencie por su propia fuerza acreditativa directa la veracidad de una declaración testifical; sin embargo, este es un importante elemento complementario de la valoración; a fin de enervar la presunción de inocencia del investigado. Siendo que, el principio antes referido atribuye un conglomerado de cargas y lineamientos al órgano acusador (Reyna, 2015). En esta línea, se puede inferir que el fiscal debe establecer un caso sólido para ser llevado a juicio, por resulta importante resaltar la importancia de las diligencias iniciales en sede fiscal, las mismas que se encuentran tendientes a propiciar los mecanismos que permitan al

fiscal arribar a una decisión respecto de los hechos investigados, en relación a si prosigue o no con la acción penal (Benavente, 2008). Esta decisión abordada debe cumplir con requisitos impuestos por la argumentación jurídica; Atienza (2013), establece que, dentro del sistema argumentativo no sólo es transcendental satisfacer la estructura lógica de la argumentación, sino que además deben exponerse necesariamente las razones que la esgrimen y sus compuestos pragmáticos.

La presunción de inocencia es uno de los principios en los que se sustenta el nuevo proceso penal, Garret (2019), este principio es la piedra angular de todo sistema de justicia ya que este reviste al investigado hasta que existan pruebas que creen certeza y acrediten su responsabilidad; de igual forma Ferguson (2016), la presunción de inocencia con el que goza el imputado, es considerando como el eje central del proceso penal. Scurich y et al. (2016), opinan que este principio si bien es la base del derecho penal, no obstante, no existe un criterio uniforme a nivel judicial para su aplicación procesal, por lo que queda a discrecionalidad del juez. Por último, De Jong y Van (2016), señala que este principio es un límite de las condenas injustas, hacia el poder estatal, y finalmente hacia las normas y su tratamiento. Siendo que, la presunción de inocencia del presunto responsable solo podrá ser destruida mediante la valoración de los elementos de prueba.

En relación al ilícito penal de agresiones contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, Espinoza (2022), establece que, se trata de un ilícito especial impropio, dado que no se determina de forma taxativa las características de los sujetos que reúnen la cualidad especial; en este sentido, no se desarrollan las características específicas con las que debe contar el sujeto agente de la conducta criminal, sino que basta con la existencia de un vínculo por afinidad o consanguíneo entre la víctima y agresor; así como también la condición de mujer de la primera, esto último en supuestos fáctico-jurídicos específicos.

Por último, el presente informe de investigación científica estableció un marco conceptual específico y sintético, el cual permitió individualizar las cualidades que se le constriñen a cada palabra aludida o desarrollada en la ejecución del

presente trabajo investigativo, a fin de evitar confusiones o ambigüedades lingüística en el lector, dada la pluralidad de definiciones y perspectivas de los términos empleados en razón a su abordaje suigeneris por otras disciplinas o ciencias.

Contradicción, Talavera (2017), es un principio de la conformación de la prueba, materializado como una derivación de la garantía de inviolabilidad del derecho a la defensa, garantizando la dualidad de posiciones; por lo que todo sujeto puede intervenir en igualdad en la actuación probatoria y esgrimir los medios de prueba pertinentes.

Delito, Melgarejo (2014), toda conducta humana típica, antijurídica y culpable.

Fiscal, Arana (2014) sujeto procesal titular del ejercicio de la acción penal.

Imputado, Sánchez (2020), es el sujeto al cual se le incrimina la realización de un evento punible.

Juez penal, Sánchez (2004), es la autoridad judicial que ostenta facultades de naturaleza jurisdiccional y exclusivas de administrar justicia en materia penal. Sus facultades se rigen por la Constitución, normas de procedimiento y su Ley Orgánica.

Prueba, Sánchez (2004), es el resultado de la actividad probatoria, es el conjunto de razones que suministran el conocimiento requerido, para los fines del caso específico y que devienen de los medios aportados.

Víctima, Arbulú (2015), es el sujeto que se postula como el directamente ofendido por el evento delictivo punible.

Testimonio, Talavera (2017), medio de prueba por el cual el testigo suministra datos pertinentes en relación directa a las afirmaciones respecto a eventos formulados en el proceso penal.

Tipicidad, Melgarejo (2014), el proceso de adecuación de la conducta humana desplegada por el sujeto agente al tipo penal.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

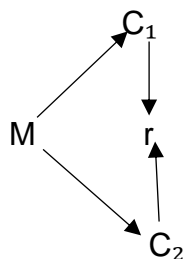
Tipo de investigación

La investigación es de tipo básica, por cuanto, permitió la creación de un conocimiento científico nuevo, a partir de trabajos previos (Hernández et al., 2014). Asimismo, se estudió y expuso sus usos viables a la ciencia jurídica y a los directamente beneficiados con la presente.

Diseño de investigación

El presente trabajo ostenta un enfoque cualitativo, analizando fenomenológicamente la problemática de estudio expuesta. Por ello, el diseño se ejecuta en base al **estudio de casos y teoría fundamentada**.

Esquema.



M = Protocolos de pericias psicológicas obrantes en carpetas fiscales.

C₁ = Valor probatorio.

C₂ = Protocolo de pericia psicológica.

3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categorías

- Valor probatorio.
- Protocolo de pericia psicológica

Subcategorías

Valor probatorio.

- Marco doctrinario.
- Marco legal.

- Análisis de carpetas fiscales.

Protocolo de pericia psicológica.

- Marco doctrinario.
- Marco legal.
- Análisis de carpetas fiscales.

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías
Derecho procesal penal	Existen deficiencias en la valoración de la prueba en los informes psicológicos expedidos por los Centros Médicos o los Centros de Emergencia Mujer; y en los protocolos de pericias psicológicas expedidas por los peritos psicólogos de Medicina Legal. Asimismo, existe una escasez de medios de prueba que permitan al fiscal penal demostrar la existencia de la	¿Cuál es el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021?	Determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.	Identificar los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.	Valor probatorio.	Marco doctrinario Marco Legal Análisis de carpetas fiscales

	lesión psicológica.			<p>Determinar las deficiencias que presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.</p>	Protocolo de pericia psicológica.	<p>Marco doctrinario. Marco legal. Análisis de carpetas fiscales.</p>
				<p>Establecer si los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo.</p>		

3.3 Escenario de estudio

Dado cuenta la naturaleza cualitativa de la investigación, y el contexto sanitario por el que atraviesa el Perú y el mundo por la Covid-19, existirán dos escenarios de estudio. Primero, se ejecutarán entrevistas por medios virtuales, mediante las aplicaciones de WhatsApp y Google Meet; las cuales se encontrarán a disposición de los futuros participantes. Debiéndose precisar que tales sesiones no enervan la intermediación científica entre el investigador y el participante. Segundo, para el análisis documentario, deberá ser aplicado al interior de las instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, ubicada en Av. Cajamarca Sur N° 630, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja y Región San Martín.

3.4 Participantes

Los participantes estarán conformados por cuatro fiscales penales en ejercicio, dado cuenta la naturaleza investigativa y metodológica de la presente investigación científica. En relación a la población y muestra documental, Lomax and Hahs, (2012), opinan que el modo de recopilar datos de una población de manera eficiente es por medio del muestreo; el presente trabajo se encontró determinada por 16 protocolos de pericias psicológicas o informes psicológicos presentes en Carpetas Fiscales tramitadas durante el año 2021 en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, en supuestos de violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar; escogidos por el método aleatorio simple.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas deben ser entendidas como herramientas de naturaleza metodológica cuya utilidad radica en la resolución de un problema específico (Pardinas, 1982). En la presente investigación se utilizarán:

- Entrevista, aplicado a fiscales penales.
- Análisis documental, aplicado a los protocolos de pericia psicológica obrantes en carpetas fiscales.

Instrumentos de recolección de datos.

Sobre ello, Carrasco (2006) establece que la investigación como procedimiento racional y sistemático de indagación, tiene como objeto y fundamento la búsqueda de conocimiento nuevo, lo cual es únicamente posible mediante los instrumentos de investigación. Estos instrumentos deberán ser formulados a partir de preguntas sistematizadas tendientes a satisfacer los objetivos investigativos. La investigación empleó como instrumentos de recojo de datos una guía de entrevista y otra de análisis documental.

3.6 Procedimiento

El procedimiento empezó con la identificación jurídico-metodológico de las categorías y subcategorías de estudio, las cuales fueron

individualizadas en razón a la problemática en análisis; posterior a ello resultó imperioso y necesario agenciarnos de información teórica útil, tales como antecedentes, doctrina y legislación vigente; a fin de robustecer el soporte teórico de la investigación que permitió la culminación de su fase ejecutiva, mediante el contraste con los resultados propios obtenidos por el presente trabajo mediante las técnicas e instrumentos descritos.

Posteriormente, se solicitó formalmente a la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca el acceso total a 16 Carpetas Fiscales correspondiente únicamente a casos por violencia psicológica, en los cuales se ha expedido protocolos o informes psicológicos practicados a los sujetos presuntamente agraviados; a las referidas carpetas se les aplicó el instrumento guía de análisis documentario. De otra arista, los participantes fueron identificados, exponiendo su cargo e institución en la que laboran, posterior a ello, se le expondrán los alcances científicos de la presente a fin de aplicar la guía de entrevista.

Obtenidos los datos de la ejecución de los instrumentos, se procedió a la fase confrontación con otros resultados de trabajos previos y teorías jurídicas preexistentes, los cuales fueron expuestos en el marco teórico de la presente. Asimismo, los datos obtenidos permitieron satisfacer los objetivos planteados y exponer ordenadamente las conclusiones correspondientes.

3.7 Rigor científico

Los instrumentos de recolección, ostentaron un proceso de validación, bajo los lineamientos del juicio de expertos, los mismos que serán 03 versados. Con la finalidad de cumplir con los requerimientos metodológicos, la totalidad de expertos ostentan el grado de maestros, a fines a la rama del derecho penal, lo cual permite un juicio pormenorizado e integral de los instrumentos. Por su parte, en relación a los participantes, ellos serán seleccionados en razón a participación preponderante en la fenomenología estudiada. Por ello, se requirió que los antes referidos sean necesariamente fiscales penales del Distrito

Fiscal de San Martín. Por otro lado, se tomó como criterio de rigor la **confirmabilidad**, lo cual implica que el tratamiento sistematizado de información, datos del análisis documental y entrevistas, se llevará a cabo de forma objetiva, dimitiendo cualquier tipo de sesgo del investigador.

3.8 Método de análisis de la información

El trabajo tomó dos métodos de análisis para su ejecución. El primero, el método sistemático normativo, ello a fin de relacionar normatividad de naturaleza penal con la tutelar, esto permitirá un abordaje integral del fenómeno examinado, así como la edificación de un marco normativo; más aún si se tiene en cuenta que el ordenamiento jurídico no es un aglutinado disímil de normas, sino que estas se encuentran organizadas al interior el (Rubio y Arce, 2017). El segundo, método deductivo, ya que la creación del nuevo conocimiento general se originará a partir de casos penales específicos por violencia familiar circunscritos en un ámbito temporal y geográfico determinado.

En relación a la triangulación de la información, se realizaron dos tipologías específicas. La primera, una triangulación de persona, en específico en razón a los participantes, en donde plasmó de manera comparativa las respuestas de los entrevistados a las preguntas formuladas por el investigador. La segunda, se efectuó una triangulación de resultados del análisis documental, ello permitió graficar los hallazgos obtenidos y sistematizarlos para su posterior análisis y contraste informativo.

3.9 Aspectos éticos

Previo a la ejecución de la investigación, fue imperioso la creación de un perfil de aspectos éticos aplicado a la presente, para ello, se recurrió a los lineamientos del Código de Ética en la investigación de la Universidad César Vallejo y los principios bioéticos.

En relación al código, la presente respetó los aportes de otros investigadores, para ello aplicó las Normas APA, séptima edición; de

esta forma se respeta sus derechos de autoría en relación a su obra. En este sentido la American Psychological Association (2017), establece formalidades para el citado de autores, los mismos que, además, se encontraran en una lista de referencias.

En relación, a los principios bioéticos, estos fueron adaptados a las necesidades de la presente. **Consentimiento informado**, dado que, resulta necesario la aplicación de entrevistas a fiscales penales, es menester del investigador informar sobre los alcances y objetivos de la investigación, ello a fin de obtener su consentimiento expreso. **Autonomía**, si bien el trabajo se llevó a cabo en un escenario definido, ello no implicó que se direccionaron los resultados, preservándose en todo momento la autonomía del tesista. **Beneficencia**, el investigador durante la elaboración y ejecución del presente contó con la obligación axiomática de actuar en favor de la ciencia y del proceso penal. **No maleficencia**, la investigación no fue planteada con la intención de perjudicar a los entrevistados o al despacho fiscal referido en el escenario de estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo específico 01: Identificar los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

A efectos de identificar los motivos por los cuales se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, se aplicó la guía de análisis documental a 16 carpetas fiscales.

Tabla 1. *Motivos por los cuales se archivan los procesos por violencia psicológica.*

Nº	Carpeta fiscal	Motivo del archivo fiscal
1	255-2021	Ausencia de afectación psicológica
2	334-2021	Ausencia de afectación psicológica
3	82-2021	Ausencia de afectación psicológica
4	92-2021	No se pudo acreditar la afectación psicológica.
5	133-2021	No presenta afectación psicológica.
6	296-2021	No presenta afectación psicológica.
7	107-2021	No presenta afectación psicológica, cognitiva o conductual.

Interpretación

Como primer resultado, se tiene que, de las 16 carpetas fiscales analizadas, siete de ellas culminaron con archivo, teniendo como principal motivo la ausencia de afectación psicológica o cognitiva de la presunta agraviada, para llegar a tal conclusión se tomó como fundamento jurídico los informes psicológicos expedidos por el Centro de Emergencia Mujer.

Objetivo específico 02: Determinar las deficiencias que presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

A efectos de identificar las deficiencias que presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, se aplicó la guía de análisis documental a 16 carpetas fiscales.

Tabla 2. Deficiencias presentes en los protocolos de pericias psicológicas.

Nº	Carpeta fiscal	Nro. De protocolo de Pericia psicológica	Órgano que expidió el protocolo	Deficiencias en el protocolo
1	158-2021	102-2021 103-2021	Centro de Emergencia Mujer	No se precisa que la afectación es producto del hecho.
2	142-2021	87-2021	Centro de Emergencia Mujer	No se precisa que la afectación es producto del hecho.
3	159-2021	106-2021	Centro de Emergencia Mujer	No se precisa que la afectación es producto del hecho.
4	255-2021	199-2021	Centro de Emergencia Mujer	- No se precisa que la afectación es producto del hecho. - No detalla la existencia de afectación en las conclusiones.
5	290-2021	221-2021	Centro de Emergencia Mujer	No se precisa que la afectación es producto del hecho.
6	379-2021	403-2020	Centro de Emergencia Mujer	No se precisa que la afectación es producto del hecho.
7	92-2021	044-2021	Centro de Emergencia Mujer	No se precisa que la afectación es producto del hecho.

Interpretación.

Como segundo resultado, se tiene que, de las 16 carpetas fiscales analizadas, en siete de ellas se identificaron deficiencias, teniendo como común denominador que no se precisa que la afectación es producto del hecho materia de investigación. Asimismo, en uno de los protocolos se identificó como deficiencia adicional la falta de detalle de la existencia de afectación en

las conclusiones del informe psicológico. De otra parte, es de señalar que todos los protocolos con deficiencias fueron expedidos por el Centro de Emergencia Mujer.

Objetivo específico 03: Establecer si los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo.

A efectos de establecer si los fiscales se encuentran en la posibilidad de recabar otros medios de prueba que le permitan corroborar las conclusiones arribadas por el perito psicólogo, se aplicó la guía de análisis documental a cuatro participantes.

Tabla 3. *Medios de prueba que permiten corroborar las conclusiones del perito psicólogo*

Participante	Respuesta
Participante 01	- Declaración del investigado. - Testimonial de la víctima. - Inspecciones. - Testimonial de testigos. - Ficha de valoración de riesgo.
Participante 02	- Ficha de valoración de riesgo. - Declaración del investigado. - Testimonial de la víctima. - Testimonial de testigos.
Participante 03	- Testimonial de la víctima. - Material audiovisual. - Testimonial de testigos. - Constatación fiscal. - Ficha de valoración de riesgo.
Participante 04	- Testimonial de la víctima. - Testimonial de testigos. - Constatación fiscal o policial. - Acta de denuncia. - Ficha de valoración de riesgo.

Interpretación.

Como tercer resultado, se tiene que, la totalidad de participantes establecen que necesariamente debe corroborarse las conclusiones arribadas por el perito psicólogo con otros medios de prueba, los mismos que pueden concretizarse en la declaración de la víctima, investigado y testigos, acta de denuncia, constatación fiscal o policial y la ficha de valoración de riesgo.

Objetivo general: Determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

A efectos de establecer el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, se aplicó la guía de entrevista a cuatro participantes.

Tabla 4. *Valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas.*

Participante	Respuesta
Participante 01	- Que su valor probatorio se dará a nivel de juicio oral.
Participante 02	- Es fundamental, ya que evidencia o no la afectación psicológica de la parte agraviada.
Participante 03	- Es una pieza fundamental en la acreditación de la violencia psicológica, sin embargo, esta debe revestir un cúmulo de requisitos que confieran su carácter jurídico-científico.
Participante 04	- La pericia psicológica es esencial ya que, permite establecer la existencia de una afectación psicológica de la presunta víctima, así como vincular dicha afectación con el hecho que se investiga.

Interpretación.

Como cuarto resultado, se tiene que, la totalidad de participantes expresan uniformemente la importancia de la pericia psicológica en los ilícitos por violencia psicológica, resaltando su factor determinante a efectos de demostrar la comisión del ilícito. Asimismo, el participante 03 hace hincapié

que para que produzca el efecto referido, es necesario que revista formalidades de naturaleza jurídica y científica. Por último, el participante 04, señala que valor probatorio de la pericia permite acreditar la afectación psicológica, así como vincular esta con el hecho investigado.

Recabados y sistematizados los resultados de la presente investigación, se procede a la fase de discusión, en la cual se confrontan los datos obtenidos con los antecedentes y teorías arribadas en la presente investigación. Asimismo, se materializará el aporte jurídico a la ciencia del derecho, en específico al derecho penal y procesal penal.

Objetivo específico 01: Identificar los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

La conducta delictiva del ilícito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el extremo de la agresión psicológica, se configura cuando el sujeto activo despliega la conducta criminal y causa algún tipo de afectación cognitiva, conductual o psicológica contra una mujer o integrante del grupo familiar en contextos definidos. De esta forma, uno de los instrumentos para demostrar la afectación psicológica es el peritaje psicológico.

De las 16 carpetas fiscales analizadas, siete de ellas culminaron con archivo fiscal, teniendo como principal motivo la ausencia de afectación psicológica o cognitiva de la presunta agraviada. Esta decisión se fundamentó en los informes psicológicos expedidos por el Centro de Emergencia Mujer, en donde se concluye que la agraviada no presenta afectación psicológica, el mismo que es un elemento objetivo del tipo penal de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Este resultado, al contrastarlo con la investigación de Muñoz (2018), el mismo que concluyó que la violencia psíquica fue incorporada por la legislación penal ecuatoriana como ilícito, no obstante, dicho tipo elimina las escalas de afectación de la parte agraviada, originado por las dificultades de los peritos

al establecer las escalas de afectación. Resultado con el que se concuerda, ya que actualmente en el Perú el ilícito analizado, no requiere que se acredite un nivel de afectación para la configuración del ilícito, sino que basta con la existencia de afectación; en este sentido se debe procurar la realización de estudios de naturaleza médico forense que permitan la estratificación de la lesión psicológica.

Asimismo, al contrastarlo con la investigación de Chapalbay (2017) quien concluyó los procesos devienen en engorrosos y con demora excesiva; por lo que una de las causas de la impunidad es la participación de la propia víctima, resultado con el que se tiene un alto grado de coincidencia, ya que de los casos analizados los cuales fueron archivados en sede fiscal, la totalidad de ellos, si bien tomaron de base a la pericia psicológica, esta se origina a factores asociados a la propia víctima, en específico a la ausencia de una afectación conductual, cognitiva o psicológica. Por lo que, el peritaje solo refleja la lesión psicológica que ostenta la víctima.

Objetivo específico 02: Determinar las deficiencias que presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

De las 16 carpetas fiscales analizadas, en siete de ellas se identificaron deficiencias en las pericias psicológicas, teniendo como común denominador que no se precisa que la afectación es producto del hecho materia de investigación. Asimismo, en uno de los protocolos se identificó como deficiencia adicional la falta de detalle de la existencia de afectación en las conclusiones del informe psicológico.

En esta línea, se tiene que se han podido identificar dos deficiencias, la primera relacionada al vínculo o nexo causal entre el hecho fáctico y la afectación psicológica; la segunda, relacionada al diagnóstico conclusivos en el informe psicológico. Este resultado fue contrastado con el trabajo de Núñez y Barreto (2019) quienes concluyeron que los ámbitos distinguidos de la actividad pericial se materializan en la función que ejerce el psicólogo al

momento de realizar la pericia y expedir el protocolo correspondiente, resultado coincidente, ya que resulta evidente y relevante la participación del perito dentro de la actividad pericial; el mismo que con su experticia deberá ser capaz de concluir la existencia o ausencia de afectación psicológica.

Asimismo, se cotejó el presente resultado con la investigación de Dzib (2016) quien concluye que la evaluación psicológica dentro del proceso penal es una de las acciones de mayor complejidad en la actividad profesional del perito, dado que un error en el peritaje puede conllevar a una afectación irreparable en la persona del investigado. Conclusión con la que se concuerda parcialmente, ya que efectivamente al estar frente una investigación por violencia psicológica, es imperioso el nivel de experticia y capacitación del perito, siendo que un error en el peritaje causaría un daño, no obstante, este daño no solo se encuentra circunscrito en el investigado, sino también en la víctima. En este sentido, la teoría de la victimología tiene como objeto de análisis a la víctima en todo el proceso de victimización, el cual abarca desde los efectos producidos por la comisión del ilícito hasta su actuación al interior de las autoridades competentes en búsqueda de justicia; asimismo, es de agregar que una de las finalidades del proceso penal es justamente la atención de la víctima.

Objetivo específico 03: Establecer si los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo.

De la aplicación de la guía de entrevista, se tiene que los participantes expusieron como fundamento, que si bien no es posible negar la importancia del peritaje psicológico para la acreditación del delito de agresiones en su modalidad de violencia psicológica; no obstante, existen otros elementos que le permiten al fiscal la corroboración de las conclusiones del informe, o en defecto la existencia de otros elementos de prueba que permitan la acreditación del daño o del hecho. Estos medios de prueba son la declaración de la víctima, investigado y testigos, acta de denuncia, constatación fiscal o policial y la ficha de valoración de riesgo. Al contrastar este resultado con el resultado de Villa (2017) quien concluyó que el elemento probatorio

predominante a fin de determinar las lesiones psicológicas es el protocolo de pericia psicológica y la testimonial de la víctima, siendo ambos elementos insuficientes; resultado con el que se concuerda, ya que no se podría simplemente abordar como elemento unívoco al peritaje psicológico para la acreditación del daño psicológico, sino que es necesario otros elementos como la testimonial de la parte agraviada, la misma que permitirá el relato de los hechos investigados, y servir como fuente para la obtención de otros elementos de prueba necesarios. No obstante, la testimonial no es el único elemento de prueba adicional, sino que la teoría de la prueba nos ofrece una pluralidad de medios de prueba teniendo como modelo a la libre valoración de la prueba.

Objetivo general: Determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.

Para la satisfacción de este objetivo, fue necesario el recojo de información fidedigna en cumpliendo con los cánones que impone la metodología de la investigación, por ello se aplicó la guía de entrevista a cuatro participantes, los cuales fueron escogidos por sus características y roles dentro del proceso penal, en los delitos de agresiones. La totalidad de participantes expresan uniformemente la importancia de la pericia psicológica en los ilícitos por violencia psicológica, resaltando su factor determinante a efectos de demostrar la comisión del ilícito. El participante 03 hace hincapié que para que produzca el efecto referido, es necesario que revista formalidades de naturaleza jurídica y científica. El participante 04, señala que valor probatorio de la pericia permite acreditar la afectación psicológica, así como vincular esta con el hecho investigado. Al contrastar este resultado con el de Meza (2021) quien concluyó que el informe de pericia psicológica ostenta un alto valor probatorio para la acreditación del daño psíquico; y con las conclusiones de Espinoza (2018) quien refiere que oportuna de valoración de la pericia en referencia, coadyuva a una mejor resolución de casos de violencia familiar. En esta línea, se concuerda con el razonamiento de ambos investigadores,

con las particularidades de cada caso. En relación al estudio de Meza, efectivamente el informe psicológico ostenta un alto e importante valor probatorio dentro del proceso penal, sin embargo, este no es único elemento de puede y debe ser valorado; en relación a Espinoza, efectivamente es necesaria una valoración oportuna, célere y objetiva del de la pericia psicológica, no obstante, esta valoración debe ser conjunta, tal como lo propugna la teoría de la prueba.

Asimismo, al contrastarlo con las conclusiones de, Reyna (2018), quien estableció que la prueba pericial en los ilícitos de lesiones psicológicas, es meritado por los fiscales penales como prueba unívoca, plena y excluyente para la determinación y calificación de las lesiones psicológicas en violencia familiar en las fiscalías penales de Lima Norte. Siendo que se discrepa con este resultado, ya que de la aplicación de los instrumentos empleados en la presente investigación, los fiscales de la Primera Fiscalía Provincial de Nueva Cajamarca, si bien le otorgan un alto grado de valoración a la pericia psicológica, ello no implica que no se recabaron otros elementos de prueba, siendo que estos fueron meritados para la decisión fiscal de archivar o continuar con el ejercicio de la acción penal y llevar el caso a juicio ante el juzgado competente.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** El principal motivo por el que se archivaron los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, durante el periodo 2021, responde a la ausencia de afectación psicológica o cognitiva de la presunta víctima, conforme lo concluyen los informes psicológicos expedidos por el Centro de Emergencia Mujer.

- 5.2.** Las deficiencias que presentaron los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, durante el periodo 2021, se encuentran relacionadas al vínculo o nexo causal entre el hecho fáctico y la afectación psicológica; así como, al diagnóstico conclusivo arribado en el informe psicológico.

- 5.3.** Los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, disponen de otros medios de prueba que le permiten corroborar las conclusiones del perito psicólogo arribadas en los protocolos de pericia psicológica, estos son la declaración de la víctima, investigado y testigos, acta de denuncia, constatación fiscal o policial y la ficha de valoración de riesgo.

- 5.4.** Se determinó la existencia de un alto valor probatorio que ostentan los protocolos de pericia psicológica para la acreditación de la afectación psicológica o cognitiva en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, durante el periodo 2021.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, mediante su Despacho, disponga el diseño y ejecución de programas de actualización jurídica de carácter obligatorio en relación al estudio dogmático y jurisprudencial del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, haciendo hincapié en la modalidad de violencia psicológica.
- 6.2.** Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de por medio de su despacho disponga las acciones pertinentes que posibiliten la capacitación pericial-forense a los psicólogos miembros de los Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional.
- 6.3.** Al Centro de Emergencia Mujer de Nueva Cajamarca y de Naranjos, a tomar en consideración las contribuciones jurídico-científicas del presente informe que le permitan abolir las deficiencias en los informes psicológicos expedidos por las respectivas áreas de psicología.
- 6.4.** A la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, a tomar en consideración el conocimiento obtenido a partir de la presente investigación, ello permitirá una correcta valoración de los protocolos de pericia psicológica expedidos por el Centro de Emergencia Mujer y el Instituto de Medicina Legal.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014). El método de investigación. Spenta Mexico, 9(3),195-204. Obtenido de: [www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- American Psychological Association (2017). *Ethical principles of psychologist and code of conduct*. Recuperado de: <https://www.apa.org/ethics/code/index>
- Arana Morales, W. (2014). *MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL. Para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Madrid: Editorial Trotta.
- Baratta, A. (2017). POSITIVISMO JURÍDICO Y CIENCIA DEL DERECHO PENAL. *Revista Crítica Penal y Poder*(12), 230-247. Obtenido de <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/18417/21024>
- Benavente Chorres, H. (2008). *GUÍA PRÁCTICA DE LA DEFENSA PENAL I: Investigación preparatoria y etapa intermedia*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Buriticá Arango, E. (2013). Fundamentación trascendental y análisis lógico en la obra de Robert Alexy. *Revista Estudios de Derecho*, LXX(155). Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/20112/16981>
- Calderón Sumarriva, A. (2021). *El ABC del Derecho Penal*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Calle Saldaña, G. J. (2019). *Incidencia, factores asociados y acciones legales sobre la violencia familiar y sexual en mujeres que denuncian en las instancias jurisdiccionales del distrito José Leonardo Ortiz, julio 2018* (Tesis para optar el título de abogado). Perú: Universidad Particular de Chiclayo. Obtenido de http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/522/1/T044_47518617_T.pdf
- Carrasco Díaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editoria San Marcos.
- Chango Pumalema, M. D. (2016). *Los delitos de violencia psicológica leve, la suspensión condicional de la penal y la vulneración de la garantía*

constitucional de alternabilidad de la pena privativa de libertad (Tesis de posgrado). UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, Ecuador: Universidad Regional Autónoma De Los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4114/1/TUAEXCOMM DP022-2016.pdf>

Chapalbay Chungata, E. G. (2017). *La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito* (Tesis para obter el título de Abogada). UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25322/1/FJCS-DE-1011.pdf>

De Jong, F y Van, L. (2016). The Presumption of Innocence as a Counterfactual Principle. *Utrecht Law Review*, 12 (1). 1-18.

Dzib Aguilar, J. P. (2016). *Protocolo pericial en psicología forense para niños y adolescentes en Yucatán* (Tesis de posgrado). Universidad de Granada. Obtenido de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/40655/24944774.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza Guzmán, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editora y Librería Grijley E.I.R.L.

Espinoza Peña, P. M. (2018). *La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1º Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018* (Tesis de pregrado). Perú: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5852/Espinoza%20Pe%C3%B1a%20Paul%20Martin.pdf?sequence=1>

Ferguson, P. (2016). The presumption of innocence and its role in the criminal process. *Criminal Law*, 27 (1). 131-158.

Gascón Abellán, M. & García Figueroa, A. F. (2003). *Interpretación y argumentación jurídica*. El Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial. Obtenido de <https://issuu.com/sergiomartell/docs/interpretacionyargumentacionjuridica>

- Gonzales Ojeda, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco-Lima*. Perú: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Gutiérrez, W. (2007). *Vocabulario de uso judicial*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Garret, B. (2019). *The Myth of the Presumption of Innocence*. Scholarship. Obtenido de https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6537&context=faculty_scholarship
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, R., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, J., Infante, Á., & Peña, S. (2020). Formalidades del debido proceso penal: la teoría del caso. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*. Recuperado: <http://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/3734>
- León Pacheco, R. C. (2019). *Violencia intrafamiliar y factores asociados en población adulta de la parroquia San Bartolomé, Cuenca 2017-2018* (Tesis de posgrado). Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/32178/1/Tesis.pdf>
- Lomax, R. G. y Hahs, D. L. (2012). *An introduction to statistical concepts*. 3rd ed. New York, United States: Taylor & Francis Group, LLC. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5B1ty140bllC&oi=fnd&pg=PP1&dq=Key+Statistical+Concepts&ots=2-QG0ptPQB&sig=T_lwNZI-ypGSLna8XIXTPQsOmJY#v=onepage&q&f=false
- Melgarejo Barreto, P. (2014). *Curso de Derecho Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Meza Santiago, L. G. (2021). *El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019* (Tesis de pregrado). Perú: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2860/MEZA%20SANTIAGO%2C%20LOLA%20GUIRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz Santos, P. E. (2018). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica*

contra las mujeres en el Ecuador (Tesis para obtener el grado Magister en Derechos Humanos). Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6459/1/T2769-MDHEE-Mu%c3%b1oz-Repercuciones.pdf>

Negrón Ruíz, N. P., & Pezo Campos, A. (2018). *Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 18 a 60 años de edad en el Centro de Emergencia Mujer Tarapoto. Febrero a julio 2018* (Tesis para optar el título de Licenciado en Enfermería). Perú: Universidad Nacional de San Martín. Obtenido de <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/2997/ENFERMERIA%20%20-%20Nadia%20Paola%20Negr%C3%B3n%20Ru%C3%ADz%20%26%20Annie%20Pezo%20Campos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Núñez Mojica, M. P., & Barreto Ramos, D. L. (2019). *Peritaje psicológico y decisiones judiciales en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano* (Tesis de grado). Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca. Obtenido de <http://docplayer.es/187523079-Peritaje-psicologico-y-decisiones-judiciales-en-el-sistema-penal-acusatorio-colombiano-m-p-nunez-mojica-d-l-barreto-ramos.html>

Ñaupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima - Perú.

Ortiz Tolentino, S. T. (2020). *Debida valoración en los informes psicológicos y su implicancia en casos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019* (Tesis para obtener el título de Abogada). Perú: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25057/Ortiz%20Tolentino%2C%20Sarita%20Teodosia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pardinas, F. (1982). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Siglo XXI.

Peña Cabrera Freyre, A. (2017). *DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD*. Lima: Gaceta Jurídica.

Pérez Cruz Martín, A. J. (2013). *Introducción al Derecho Procesal* (Tercera ed.). A Coruña: Andavira Editora S.L.

- Reyna Alfaro, L. M. (2015). *El proceso penal acusatorio*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Reyna Urquiza, H. A. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018* (Tesis posgrado). Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20350>
- Rosas Yataco, J. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal. Con aplicación al Nuevo Proceso Penal*. Lima-Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Rubio , M., & Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz, J. B. (2007). *El derecho a la prueba como un derecho fundamental*. España: Universidad de Atioquia.
- Sánchez Velarde, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.
- Sánchez Velarde, P. (2020). *EL Proceso Penal*. Lima: Iustitia.
- Schmill Ordoñez, U. (2020). EL POSITIVISMO JURÍDICO. *REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MÉXICO*(276), 133-139. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/61412/54126>
- Scurich, N., Nguyen, K. y John, R. (2016). Quantifying the presumption of innocence. *Orford Academic*. Obtenido de <https://academic.oup.com/lpr/articleabstract/15/1/71/2413114?redirectedFrom=fulltext>
- Talavera Elguera, P. (2017). *La prueba penal*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Vargas Meléndez, R. (2019). *La prueba penal, estándares, razonabilidad y valoración*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Villa Zuñiga, M. A. (2017). *Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas* (Tesis para optar el Título de Abogado) por violencia familiar de acuerdo a la Ley 30364, en el Distrito Fiscal – Huancavelica-año 2016. Perú: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1079/TP%20-%20UNH%20DER.%200081.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zolezzi Ibárcena, L. (1999). La teoría general del proceso. *Revista de la Facultad de Derecho*(52), 705-714. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6426/6484>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general: ¿Cuál es el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021?</p> <p>Problemas específicos: 1.- ¿Cuáles son los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021?</p> <p>2.- ¿Qué deficiencias presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021?</p> <p>3.- ¿Los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo?</p>	<p>Objetivo general Determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.</p> <p>Objetivos específicos: 1.- Identificar los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.</p> <p>2.- Determinar las deficiencias que presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.</p> <p>3.- Establecer si los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo.</p>	<p>H₁: El valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas es determinante para la acreditación de la lesión psicológica en los procesos por delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.</p>	<p>Técnica Análisis documental. Entrevista.</p> <p>Instrumento Guía de análisis documental. Guía de entrevista.</p>
Diseño de investigación	Documentales y participantes	Categorías y subcategorías	

<p>Cualitativa, con diseño basado en estudio de casos y teoría fundamentada.</p>	<p>Documentales 16 protocolos o informes psicológicos obrantes en Carpetas Fiscales. Participantes Conformado por 04 Fiscales Penales.</p>	<p>Categoría: Valor probatorio. Subcategoría: • Marco doctrinario. • Marco legal. • Análisis de carpetas fiscales. Categoría: Protocolo de pericia psicológica. Subcategoría: • Marco doctrinario. • Marco legal. • Análisis de carpetas fiscales.</p>	
--	---	---	--

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías
Derecho procesal penal	Existen deficiencias en la valoración de la prueba en los informes psicológicos expedidos por los Centros Médicos o los Centros de Emergencia Mujer; y en los protocolos de pericias psicológicas expedidas por los peritos psicólogos de Medicina Legal. Asimismo, existe una escases de medios prueba que permitan al fiscal penal demostrar la existencia de la lesión psicológica.	¿Cuál es el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021?	Determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021.	1.- Identificar los motivos por los que se archivan los procesos por violencia psicológica en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021. 2.- Determinar las deficiencias que presentan los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021. 3.- Establecer si los fiscales penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021 disponen de otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo.	Valor probatorio	Marco doctrinario
					Marco legal.	
					Análisis de carpetas fiscales	
					Protocolo de pericia psicológica	Marco doctrinario.
Marco legal.						
Análisis de carpetas fiscales.						

Guía de análisis documental.

Nº	Carpeta fiscal	Nro. De protocolo de Pericia psicológica	Órgano que expidió el protocolo	Deficiencias en el protocolo	En caso de existir archivo fiscal establecer la causa principal
1					
2					
3					
4					
5					
6					

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.
Guía de entrevista.

Título de la investigación: “Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021”

Datos generales.

N° de entrevista:

Entrevistador: Rodriguez Venegas Eduardo Alejandro

Entrevistado:

Grado académico:

Cargo:

Centro de labores:

Lugar y hora de inicio de la entrevista:

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad determinar el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, así como identificar otros medios de prueba que corrobore las conclusiones del perito psicólogo.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer el objetivo planteado.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

Preguntas:

1.- ¿Usted, en razón a sus funciones, ha intervenido en algún proceso por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia psicológica? Detalle su participación.

2.- ¿Cuál considera que es el valor probatorio de los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, fundamente?

3.- ¿Considera que debe corroborarse las conclusiones del perito psicólogo, fundamente?

4.- Desde su perspectiva ¿Cuáles son los medios de prueba que permitirían corroborar las conclusiones del perito psicólogo en los protocolos de las pericias psicológicas en los procesos por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Sandra Artemia Ramírez Mil
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Rodríguez Venegas Eduardo Alejandro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

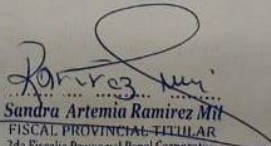
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Protocolo de pericia psicológica.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Protocolo de pericia psicológica.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Protocolo de pericia psicológica					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto 11 de Mayo de 2022


Sandra Artemia Ramirez Mil
 FISCAL PROVINCIAL-TITULAR
 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 NUEVA CAJAMARCA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Sandra Artemia Ramírez Mil
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Rodríguez Venegas Eduardo Alejandro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Valor probatorio.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Valor probatorio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Valor probatorio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto 11 de Mayo de 2022


 Sandra Artemia Ramírez Mil
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 NUEVA CAJAMARCA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Díaz Ramos César Augusto.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Rodriguez Venegas Eduardo Alejandro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Protocolo de pericia psicológica.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Protocolo de pericia psicológica.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Protocolo de pericia psicológica.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



 César Augusto Díaz Ramos
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 2da. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORDINADA
 NUEVA CAJAMARCA

Tarapoto 11 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Díaz Ramos César Augusto.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Rodríguez Venegas Eduardo Alejandro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Valor probatorio.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Valor probatorio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Valor probatorio.			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			X		
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto 11 de Mayo de 2022



César Augusto Díaz Ramos
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 202. PISCALAR PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 NUEVA CAJAMARCA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Santos Gongora Julio Heber.

Institución donde labora : Ministerio Público.

Especialidad : Maestro en Derecho Penal.

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Rodríguez Venegas Eduardo Alejandro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Protocolo de pericia psicológica.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Protocolo de pericia psicológica.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Protocolo de pericia psicológica.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto 11 de Mayo de 2022


Julio Heber Santos Gongora
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 Mg. Placido Provincial Penal Cooperativo
NUEVA CAJAMARCA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Santos Gongora Julio Heber.

Institución donde labora : Ministerio Público.

Especialidad : Maestro en Derecho Penal.

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.

Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Rodriguez Venegas Eduardo Alejandro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Valor probatorio.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Valor probatorio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Valor probatorio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto 11 de Mayo de 2022


Julio Heber Santos Gongora
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 Ed. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
NUEVA CAJAMARCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba, 12 de junio de 2022.

Señor:
Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca.
Presente.

ASUNTO: Solicita acceso, copias de Carpetas Fiscales para ejecutar investigación y autorización para la publicación de la identidad en los resultados del estudio.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez presentarme, soy el Abogado Rodríguez Venegas Eduardo Alejandro, identificado con DNI 25792896, con domicilio en el Jr. 2 de Mayo N° 446, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, estudiante del III ciclo del programa de estudio de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.


Estoy realizando la investigación titulada: "Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021". En tal sentido, solicito se me otorgue autorización para el acceso a las carpetas fiscales y copias de las mismas en los procesos penales por delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en su modalidad de lesiones psicológicas durante el año 2021.

Cabe mencionar que, la autorización para que aplique la investigación en referencia se debe redactar bajo el tipo documento que considere su despacho. En el caso de la autorización de su organización para publicar su identidad en los resultados de las investigaciones, lo debe hacer firmando el formato oficial que solicita la UCV (adjunto al presente).

Sin otro particular, me despido cordialmente

Atentamente,


Rodríguez Venegas Eduardo Alejandro
DNI. N° 25792896


Cecilia Miltrons Alpu-Salas
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
2 FISC - MOYOBAMBA
12.06.2022
10:00 am

**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 20131370301
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE NUEVA CAJAMARCA	
Nombre del Titular o Representante Legal:	
Nombres y Apellidos EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ VENEGAS	DNI: 25792896

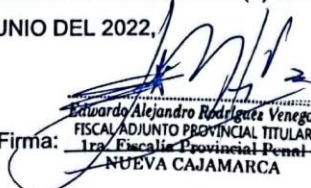
Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo ^(*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca	
Nombre del Programa Académico: MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	
Autor: Nombres y Apellidos EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ VENEGAS	DNI: 25792896

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: 14 DE JUNIO DEL 2022,


 Eduardo Alejandro Rodríguez Venegas
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Firma: 1ra Fiscalía Provincial Penal
 NUEVA CAJAMARCA

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Valor probatorio de las pericias psicológicas en supuestos de violencia, Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, 2021", cuyo autor es RODRIGUEZ VENEGAS EDUARDO ALEJANDRO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO DNI: 17434530 ORCID 0000-0003-3998-7714	Firmado digitalmente por: CCHANAMECA el 12-08- 2022 20:54:10

Código documento Trilce: TRI - 0328922